



SE PRONUNCIA RESPECTO A CONSULTA DE PERTINENCIA “PARQUE SOLAR FOTOVOLTAICO COCINILLAS 3MW”.

Resolución Exenta N°014

La Serena, 13 de enero de 2017.

VISTOS:

1. La Ley N°19.300, Sobre Bases Generales del Medio Ambiente, modificada por la Ley N°20.417.
2. La Ley N°19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
3. El Decreto Supremo N°40/2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, en adelante RSEIA y sus modificaciones.
4. La Resolución N°1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que Establece Normas de Exención del Trámite de Toma de Razón.
5. El Oficio Ordinario N°131456/2013 del Director Ejecutivo del Servicio de Evaluación Ambiental, de fecha 12 de Septiembre de 2013, que Imparte instrucciones sobre las consultas de pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
6. La carta del Sr. Rafael Alejandro Cidón Hernández-Sanjuán, en representación de Agro Solar IV SpA., de fecha 14/12/2016 recepcionada en la oficina de partes del Servicio de Evaluación Ambiental con fecha 19/12/2016 (Ingreso N°01681).
7. La carta N°0067 de fecha 20/12/2016 del Director Regional (S) del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Coquimbo, solicitando mayores antecedentes.
8. La carta de la Sra. María Jesús Hernández G., de fecha 28/12/2016 recepcionada en la oficina de partes del Servicio de Evaluación Ambiental con fecha 29/12/2016 (Ingreso N°01864), adjuntando antecedentes requeridos en la carta indicada en el numeral precedente para acreditar la representación legal del Sr. Rafael Alejandro Cidón Hernández-Sanjuán.
9. Los antecedentes legales presentados por el proponente para acreditar la vigencia de la persona jurídica y de la personería de su representante legal consistentes en copia autorizada de escritura pública Constitución de Sociedad Por Acciones Agro Solar IV SpA, de fecha 24 de febrero de 2014, con certificado de encontrarse vigente la representación legal de don Rafael Alejandro Cidón Hernández San-juán al 22 de noviembre de 2016, y copia de Inscripción Registro de Comercio de Santiago, de fecha 17 de noviembre de 2016, que certifica la vigencia de la referida sociedad al 16 de noviembre de 2016 (documento con firma electrónica avanzada).

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante cartas citadas en los numerales 6 y 8 de los vistos de la presente resolución, el Sr. Rafael Alejandro Cidón Hernández-Sanjuán, en la representación en que comparece, solicita opinión respecto de la pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental de su actividad y/o proyecto denominado “**PARQUE SOLAR FOTOVOLTAICO COCINILLAS 3MW**”.
2. La actividad y/o proyecto por la cual consulta consistirá básicamente en lo siguiente:
 - a) Construcción y operación de una planta de generación de energía eléctrica mediante tecnología solar fotovoltaica con una **potencia nominal instalada de 3 MW** para inyectar la producción

al Sistema Interconectado Central. No se contempla la instalación de líneas de alto voltaje, sólo una de bajo voltaje (23 kV) para la conexión a la red de distribución.

El parque se ubicará en la Parcelación N°10 del proyecto Parcelación Las Cocineras, comuna de Illapel, provincia del Choapa, región de Coquimbo. Las coordenadas del proyecto son:


Coordenadas UTM WGS 84		
Punto	Este	Norte
V1	297573	6498735
V2	297294	6498565
V3	297378	6498555
V4	297470	6498597
V5	297586	6498627
V6	297631	6498615
V7	297719	6498611
V8	297728	6498588
V9	297663	6498537
V10	297652	6498486
V11	297981	6498341
V12	298023	6498340
V13	298021	6498409

- b) El proyecto consta de **11.096** paneles de **315 Wp** cada uno lo que da un total de **3,495 MW (potencia máxima instalada)**, y están conectados a dos inversores de 1.480 kW cada uno.
- c) La superficie del predio es de 7,13 hectáreas y el área a intervenir será de 3,10 hectáreas. La vida útil será de 25 años.
3. Que el artículo 10 de la Ley N°19.300 de Bases Generales del Medio Ambiente, enumera los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental en cualquiera de sus fases, que deberán someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, los que se detallan en el artículo 3° del Decreto Supremo N°40/2012 Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
4. Que el artículo 3° letra c) del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental establece que deberán ingresar al SEIA “las centrales generadoras de energía mayores a 3 MW”.
5. Que, de acuerdo a lo informado por el proponente, el proyecto y/o actividad denominada “**PARQUE SOLAR FOTOVOLTAICO COCINILLAS 3MW**”, descrito en el considerando 2 de la presente resolución, en consideración a sus características, corresponde a las especificaciones indicadas en el artículo 3 del RSEIA, en particular a las mencionadas en el literal c) puesto que la energía que generará será de **3,495 MW (potencia máxima instalada)**.

RESUELVO:

1. Que, el proyecto “**PARQUE SOLAR FOTOVOLTAICO COCINILLAS 3MW**”, presentado por el Sr. Rafael Alejandro Cidón Hernández-Sanjuán, en representación de Agro Solar IV SpA., **requiere ingresar obligatoriamente al SEIA en forma previa a su ejecución**, en consideración de los antecedentes aportados por el Proponente y a lo expuesto en los considerandos N°s 2, 3, 4 y 5 de la presente resolución.
2. Que, este pronunciamiento ha sido elaborado sobre la base de los antecedentes proporcionados por el Sr. Rafael Alejandro Cidón Hernández-Sanjuán, cuya veracidad es de su exclusiva responsabilidad.
3. En contra de la presente resolución, podrán deducirse los recursos de reposición y jerárquico, dentro del plazo de cinco días contados desde la notificación del presente acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley N° 19.880. Lo anterior, sin perjuicio de los recursos, acciones o derechos que se pueden hacer valer ante las autoridades correspondientes, y de las demás formas de revisión de los actos administrativos que procedan.

Anótese, notifíquese al proponente y archívese.


OSCAR ROBLEDO BURROWS
Director Regional (S) Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Coquimbo

KFS/JMV.-

Distribución:

- Sr. Rafael Alejandro Cidón Hernández-Sanjuán, Representante legal Agro Solar IV SpA. (Av. Apoquindo 3500, piso 16, Las Condes, región Metropolitana).
- Sr. Superintendente del Medio Ambiente.
- Sr. SEREMI de Energía Región de Coquimbo.
- Sr. SEREMI de Salud Región de Coquimbo.
- Sr. Alcalde Ilustre Municipalidad de Illapel.
- Archivo OIRS SEA Región de Coquimbo.
- Archivo Resoluciones SEA Región de Coquimbo.

